



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora complementa el dictamen sobre el avalúo del inmueble.
Cartago, Valle del cauca, mayo 06 de 2022.

Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, mayo doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2015-00176-00**
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JUAN A. OCHOA RESTREPO
FABIÁN LOZADA (CESIONARIO)
Demandado: OLGA LUCIA ARANGO DUQUE
Auto N°: 1294

La parte actora atendió lo dispuesto por auto No. 941 del 22/03/2022. De conformidad con el art. 444 del CGP, se tiene que el avalúo presentado se atempera al art. 226 del CGP, dictamen rendido por un profesional especializado, por el cual se fijó el valor comercial en la suma \$74.924.080,00, suma que no fue objetada por las partes.

En mérito de lo expuesto, **el Juez**

RESUELVE:

APROBAR el avalúo aportado por la parte actora dentro del presente proceso, el cual asciende a la suma total de **\$74.924.080,00**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez